

CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

OBJETO DEL CONTRATO	CODIFICACIÓN
EJECUCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL SELLADO DE LA FASE 2a DEL VERTEDERO DE SASIETA: Impermeabilización y sellado superficial, mediante el empleo de materiales geosintéticos, de una zona denominada "fase 2a", de aproximadamente 15.960 m2, del vertedero de residuos no peligrosos Sasieta de Beasain.	45112330-7 "Trabajos de recuperación del terreno"

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En cifra	En letra
816.652,89 € (IVA no incluido)	OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
IVA (21%): 171.497,11 €	CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS

ANUALIDADES

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2016	988.150,00 €	1 0000.623.162.31.02 2016

PLAZO DE EJECUCIÓN

PENALIDADES POR DEMORA

CUATRO (4) MESES	Tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (ver cláusula 39 para penalidades por otro tipo de incumplimientos)
-------------------------	---

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS

GARANTÍAS

Provisional	Definitiva
No se exige	10 por 100 del importe de adjudicación (IVA no incluido)

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
A	A-1 y A-2	d
C	C-7	d
E	E-1	d

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (ver cláusula 11)

Relación de las obras de sellado de vertederos de residuos no peligrosos, ejecutadas en el curso de los **diez (10) últimos años**. Serán rechazadas aquellas ofertas de empresas que no acrediten la solvencia exigida en un **mínimo de un (1) trabajo similar** al objeto de este contrato.

Acreditación vigente según **norma UNE-EN ISO/IEC 17025**, emitida por el órgano competente, de los **laboratorios** que, a propuesta del contratista, se encargarán de la realización de **los ensayos correspondientes al control de calidad de los materiales geosintéticos** definidos en el proyecto. En todos los casos habrá que adjuntarse el alcance correspondiente de dichas acreditaciones.

IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El importe a satisfacer por los gastos de publicidad se establece en 300 euros.

VARIANTES

Admisión	Requisitos, modalidades y aspectos
NO	NO SE ADMITEN VARIANTES

CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE SE VALORAN POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Criterio	Ponderación (puntos)
1.- Precio	De 0 a 50

CRITERIOS DE ADJUDICACION QUE NO SE VALORAN POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

Criterio	Ponderación (puntos)
2.- Propuesta técnica Quedarán excluidas aquellas propuestas técnicas cuyos materiales geosintéticos no reúnan como mínimo las características técnicas recogidas en el documento denominado "<i>Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)</i>". Únicamente pasarán a la siguiente fase aquellas propuestas técnicas que superen un umbral mínimo de 30 puntos del total de puntos establecidos (50 puntos) para los criterios de adjudicación que no se valoran por aplicación de fórmulas matemáticas.	De 0 a 50
2.1. Memoria técnica de la obra Se valorará el estudio detallado de la obra así como la organización y coordinación de las diferentes tareas previstas debiendo detallarse la señalización de obra prevista, tanto en la zona de obra como en sus inmediaciones y accesos. Se presentará un análisis del método constructivo propuesto en el proyecto para la ejecución de las obras y su viabilidad técnica. Así mismo deberá contemplar el análisis de posibles complicaciones técnicas y constructivas que pudieran surgir durante la ejecución de las obras con su correspondiente propuesta de soluciones a los citados imprevistos, desde el punto de vista de la propia obra. Dicho análisis deberá ser coherente con el programa de trabajo presentado.	De 0 a 10

**SASIETA**
MANKOMUNITATEA

2.2. Plan de coordinación de las obras con la actividad del vertedero Se hará referencia explícita a la coordinación con la actividad del vertedero (transferencia de residuos, desgasificación, trabajos de estabilización etc.), de manera que se asegure que dicha actividad no será en ningún momento distorsionada por las obras en ejecución. Con este objetivo, se valorarán los análisis y propuestas que se realicen sobre los horarios de trabajo más adecuados, fechas (fines de semana, horarios con menor afluencia, etc.), dependiendo de los tipos de trabajo a realizar, zonas de uso para talleres y servicios de la obra, zonas de acopio y guardería de maquinaria, accesos a zonas de paso de la maquinaria con la circulación de camiones en el vertedero.... En definitiva, se valorarán las propuestas que se realicen, debidamente justificadas, y que se encuentren orientadas a asegurar una perfecta coordinación del desarrollo de las obras con la actividad propia del vertedero de Sasieta.	De 0 a 15
2.3. Programación detallada de los trabajos a realizar Se valorará el realismo del programa de trabajos y su idoneidad en relación a la obra a realizar. Se establecerá el programa de trabajos en el que, con base en el estudio de ejecución de las obras y en coherencia con los medios materiales y humanos adscritos a la obra, se determine documentada y racionalmente la secuencia de todas las actividades que sea preciso desarrollar y los plazos de cada una de las tareas. Los diagramas y gráficos permitirán visualizar la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo y deducir de ellos las inversiones mensuales y acumuladas. Se valorará que el citado programa de trabajo se acompañe de una memoria explicativa de las diferentes fases y se indicarán aquellos tajes o fases que sean críticos y/o condicionen el desarrollo de la obra según el orden propuesto, para su correcta materialización. Asimismo se valorará la presentación de la metodología del programa analizando rendimientos y procesos constructivos en función del personal y maquinaria adscritos a la obra.	De 0 a 10
2.4. Materiales y puesta en obra e instalación del paquete de impermeabilización. Las proposiciones deberán especificar de forma clara e inequívoca la propuesta de materiales constitutivos del paquete de impermeabilización propuesto, presentando las fichas técnicas de los mismos y debiéndose garantizar que en todos los casos cumplen las características mínimas exigidas en el proyecto constructivo, quedando en caso contrario desestimada de la oferta presentada. Se excluirá del proceso a quien proponga más de un material de cada tipo. Asimismo las proposiciones deberán detallar la forma en que se realizará la puesta en obra e instalación de los materiales constitutivos del paquete de impermeabilización.	De 0 a 15

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (PRECIO)

1.- Las proposiciones económicas se ponderarán **entre 0 y 50 puntos** de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

- Se otorgará la máxima puntuación, **50 puntos, a la oferta más barata.**
- Al resto de las ofertas se les otorgará el resultado de restar a la máxima puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre su porcentaje de baja y el de la oferta más barata.

2.- La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la “baja” de dicha proposición:

$$100 \times [1 - (\text{proposición} / \text{licitación})]$$

3.- A la proposición con más “baja”, a la que denominaremos “Baja A”, se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 50 puntos. Cualquier otra proposición B, se ponderará de acuerdo con la siguiente **fórmula:**

$$50 - (\text{Baja A} - \text{Baja B})$$

4.- Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 152.4 del TRLCSP respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

UN MILLÓN (1.000.000 €) DE EUROS.

SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

- POR EL IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN (IVA incluido)
- CUANDO LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO PROVOQUEN VARIACIÓN EN EL IMPORTE DEL CONTRATO, EL CAPITAL GARANTIZADO SE MODIFICARÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN

PLAZO DE GARANTÍA

UN (1) AÑO a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras

PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN

40%

CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO

- Se deberá subcontratar obligatoriamente la ejecución de la instalación de **materiales geosintéticos** con una **empresa instaladora especializada** propuesta en la proposición presentada.
- Los materiales geosintéticos constitutivos del paquete de impermeabilización deberán cumplir los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Proyecto y habrán de **ser los mismos que los especificados en la proposición presentada.**

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 118.2 del TRLCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 223.f).

Además tendrán la consideración de condiciones especiales las obligaciones impuestas en la cláusula 27 referidas a obligaciones del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, cláusula 29 relativa a equipo y medio personales y cláusula 30 sobre maquinaria y medios técnicos.

CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de **doble oficialidad lingüística** establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

NO (Cláusula 42)

OTROS REQUISITOS

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (modificado por Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESESTIMIENTO

En caso de RENUNCIA a la ejecución del contrato: se indemnizará en los gastos en que hubiesen incurrido con un máximo de 1.000,00 €

En caso de DESISTIMIENTO del procedimiento de adjudicación: se indemnizará en los gastos en que hubiesen incurrido con un máximo de 1.000,00 €

(Cláusula 17.3)

MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Mancomunidad
- Vocal nº1: La Secretaria de la Mancomunidad
- Vocal nº2: La Interventora de la Mancomunidad
- Vocal nº3: El Jefe de Servicio de la Mancomunidad
- Vocal nº4: El Técnico de Medio Ambiente de la Mancomunidad
- Vocal nº5: El Director Facultativo de las obras
- Secretaria de la Mesa: Hará las veces de Secretaria, la Vocal nº1

La Mesa de Contratación se reserva el derecho de disponer del apoyo técnico especializado en la materia, para ejercer labores de asesoramiento. La Mesa tendrá asimismo la facultad de solicitar la realización de cuantos informes técnicos considere precisos, en orden a la adjudicación del contrato.

Aprobado por la Junta Rectora de la Mancomunidad en sesión celebrada el 17 de mayo de 2016

LA SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD
Fdo.: Itziar Arostegi Apaolaza



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL SELLADO DE LA FASE 2a DEL VERTEDERO DE SASIETA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato la realización de las obras comprendidas en el proyecto constructivo integrado en el documento denominado "*Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)*", tal y como se definen en el proyecto de fecha 15 de abril de 2016 redactado por GEYSER HPC, S.A.U.

El proyecto incluye la impermeabilización y sellado superficial, mediante el empleo de materiales geosintéticos, de una zona denominada "fase 2a", de aproximadamente 15.960 m², del vertedero de residuos no peligrosos Sasieta de Beasain.

El acceso al vertedero se realiza desde la carretera GI-2632 en las inmediaciones del polígono Iturralde-txiki.

La obra se ejecutará según el citado proyecto, cuyo conjunto de documentos tendrá carácter contractual así como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado en prueba de su conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)** según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea:

45112330-7 "*Trabajos de recuperación del terreno*".

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio base de licitación será de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (816.652,89 €)** más 171.497,11 euros correspondientes al 21% de IVA, que suman un total de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (988.150,00 €), IVA incluido.

Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto (sin IVA) del contrato y la cuantía correspondiente al IVA. El importe neto (sin IVA) de las ofertas económicas que se formulen no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato.

El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean, en su caso, de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

3. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso (1 0000.623.162.31.02 2016).

4. PLAZO DE EJECUCION

Sin perjuicio de las propuestas alternativas que puedan reducirlo, el plazo máximo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **CUATRO (4) MESES**, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo (artículo 229 TRLCSP).

Las obras deberán iniciarse y ejecutarse en los plazos fijados en el presente Pliego, y en todo caso, en cuanto los mejoren, en los que resulten del Programa de Trabajos incluido en la proposición del contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 de este pliego.

El plazo contractual sólo será prorrogable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 23 y 213 del TRLCSP y en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En todo caso, la prórroga debe ser acordada de forma expresa.

5. REVISION DE PRECIOS

Se considera improcedente la revisión de precios.

6. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato tendrá naturaleza de contrato de obra no sujeto a regulación armonizada y regulado en los artículos 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el RGLCAP en cuanto continúe vigente, o en las normas reglamentarias que le sustituyan, por las no derogadas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, de 31 de diciembre de 1970, por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi como a nivel de Gipuzkoa y que resulten aplicables y en todo caso, por las condiciones y cláusulas de este pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto objeto de contrato y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

7. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia al contratista conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP, por los órganos competentes de la mancomunidad de Sasieta y sus acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

La Jurisdicción competente para la impugnación de estos acuerdos será la contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

II. CONTRATACIÓN

8. CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 157 a 161 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

9. LICITADORES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3. La mancomunidad de Sasieta podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del TRLCSP, el contrato objeto del presente pliego no podrá adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto de la licitación, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

5. A la vista de las características de las obras objeto de contrato, la clasificación mínima exigible a las empresas o agrupaciones de empresas licitadoras será la que se fija en el "cuadro de características" que figura al comienzo de este pliego.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

11. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS

1. Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. La presentación de las proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del Proyecto, de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud y veracidad de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto de este pliego de cláusulas.

2. Los licitadores presentarán **una única "PROPUESTA BASE"**, referida exclusivamente al proyecto aprobado, **no admitiéndose la presentación de variantes.**

3. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4. Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C) en cada uno de los cuales figurará la inscripción *"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA FASE 2A DE SELLADO DEL VERTEDERO SASIETA DE BEASAIN"*.

La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (Art.80.1 RGLCAP).

El sobre "A" se titulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, conforme a lo previsto en el Art. 21 del RGLCAP.

La capacidad de obrar se acreditará mediante:

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de **escritura** de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del **Documento Nacional de Identidad**, o documento que haga sus veces.
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará conforme a lo dispuesto en el Art 9 del RGLCAP.

- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del RGLCAP; dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán **copia del DNI**, o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Declaración expresa y responsable, conforme al modelo que se incluye como **Anexo II**, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar, establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, haciendo referencia expresa a la letra c) del apartado 1 del mencionado artículo, relativa a no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del **alta**, si se refiere al ejercicio corriente, o del **último recibo del I.A.E.** en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una **declaración responsable de no haberse dado de baja** en la matrícula del referido impuesto (Art. 15 RGCAP) (**Anexo II**).

Ello no obstante, en el supuesto de encontrarse el licitador en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, deberá acreditar la concesión de la exención mediante resolución expresa de la administración tributaria competente, o en su defecto, mediante declaración responsable en la que se indique la concreta causa de exención concurrente.

d) Certificación del Registro competente que acredite la clasificación suficiente y no caducada que habilite para contratar obras del Grupo, Subgrupo y Categoría que se señalan:

Grupo A, Subgrupo A-1 y A-2, Categoría d
Grupo C, Subgrupo C-7, Categoría d
Grupo E, Subgrupo E-1, Categoría d

Dicha certificación deberá ir acompañada de una **declaración responsable** de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego.

e) Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, detallando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

No podrá superarse el porcentaje máximo de subcontratación establecido en la carátula de este Pliego.

f) Además la entidad licitadora deberá de cumplir los siguientes **requisitos de solvencia** para poder participar en el concurso público:

La justificación acreditativa de la **solvencia técnica y profesional** se hará conforme al artículo 76 del TRLCSP, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Relación de las obras de impermeabilización y sellado de vertederos de residuos no peligrosos, ejecutadas en el curso de los **diez (10) últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas, el lugar de ejecución de las obras y destinatarios públicos o privados de las mismas. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante el certificado expedido por éste. La mancomunidad Sasieta se reserva el derecho de confrontar la información proporcionada cuando ésta no sea emitida a través de certificado emitido por el órgano competente en la materia.

Se considerarán obras ejecutadas en los últimos diez años aquellas de las que al menos la mitad de su plazo se haya ejecutado en dicho período.

Serán rechazadas aquellas ofertas de empresas que no acrediten la solvencia exigida en **un mínimo de un (1) trabajo similar al objeto de este contrato: impermeabilización y sellado superficial (parcial o total), mediante el empleo de materiales geosintéticos, de un vertedero de residuos no peligrosos similar en superficie e importe de la obra.**

2. Acreditación vigente según **norma UNE-EN ISO/IEC 17025**, emitida por el órgano competente, de los **laboratorios** que, a propuesta del contratista, se encargarán de la realización de **los ensayos correspondientes al control de calidad de los materiales geosintéticos** definidos en el proyecto. En todos los casos habrá que adjuntarse el alcance correspondiente de dichas acreditaciones.
3. Declaración del **PERSONAL** que se compromete a adscribir efectivamente a las obras y asistencias técnicas. Así deberá incluirse la relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras adjuntando documentación acreditativa de su cualificación y experiencia profesional.

Se designará, en todo caso, la persona que habrá de actuar como **Delegado del Contratista** en la obra -que deberá tener, necesariamente, una titulación y experiencia acordes a la obra a ejecutar- así como del **Jefe de Obra y Encargado**.

Será requisito que todos y cada uno de los componentes del equipo técnico **se comprometan individualmente a la participación en el trabajo**, justificando su grado de dedicación real, haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, durante la ejecución de las obras. Deberá presentarse justificación de las **horas dedicadas** a las diferentes labores a realizar tanto **presencialmente en el emplazamiento de la obra (in situ) como en oficina**.

4. Declaración de la **MAQUINARIA, MATERIAL Y MEDIOS TÉCNICOS** que se compromete a disponer para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente, indicando de forma clara e inequívoca si se trata de medios propios o subcontratados, considerando en este último caso el porcentaje máximo de subcontratación permitido.
5. Declaración de los **MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS de la empresa encargada de la instalación de los materiales geosintéticos** (en relación con lo dispuesto en la carátula sobre la obligatoriedad de subcontratar dichos trabajos).

La justificación acreditativa de la **solvencia económica y financiera** se hará conforme al artículo 75 del TRLCSP, mediante la presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:

1. **Declaraciones apropiadas de entidades financieras.**
2. Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil de 1.000.000 €.**

g) Cuando la proposición se formule por una **unión temporal de empresas**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia –clasificación, en su caso - como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán, según proceda, bien las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma bien las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la solvencia / clasificación global exigida en el presente pliego. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

h) Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del RGLCAP.

i) Declaración en la que se haga constar que el licitador no se encuentra en ninguno de los supuestos de **vinculación de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y, en el caso de empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación, **relación de las empresas que** formando parte del grupo de empresas del que forme parte el licitador, **presentan proposiciones individuales a la adjudicación del contrato**. Tal declaración deberá ajustarse al modelo que figura como **Anexo VI** del presente pliego.

j) **Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**. Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales según **Anexo III**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración podrá considerarse, en función de sus características, que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial.

k) **La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas** de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) y d) podrán acreditarse mediante una **certificación del Registro Oficial** de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Toda la documentación exigida se presentará en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en **fotocopia simple**, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

El sobre “B” se titulará “CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR” y contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 16 de este pliego.

La documentación incluida en este sobre deberá presentarse **tanto en papel a doble cara como en formato digital**.

La entidad licitadora especificará las partes de trabajo que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representa en relación con el presupuesto total ofertado y las características técnicas de las entidades subcontratistas.

En este sobre no se hará referencia a precio alguno. La mesa de contratación rechazará la oferta presentada en caso de incumplimiento de este punto.

Si algún licitador no aportara la documentación relacionada con los criterios de adjudicación, o la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El sobre “C” se titulará “PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACION AUTOMATICA” y contendrá los siguientes documentos:

La documentación incluida en este sobre deberá presentarse **tanto en papel como en formato digital**. En el caso concreto de la memoria económica, esta será entregada en formato de hoja de cálculo en soporte digital.

a) **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** ajustada al modelo incorporado en el **Anexo I**.

En el importe consignado en este documento se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos originados o que habrán de originarse por la contratación y ejecución de las obras y, en concreto, los siguientes:

- Los gastos de licitación y adjudicación fijados en la carátula de este pliego.
- Los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, pruebas y análisis de materiales y unidades de obra (inclusive los correspondientes al control de calidad de los materiales geosintéticos), transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este Pliego.
- Toda clase de tributos, incluido el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

b) La propuesta económica vendrá acompañada de una **MEMORIA ECONÓMICA** con el correspondiente **desglose de precios unitarios**. Las unidades de obra definidas tendrán asignado un **PRECIO UNITARIO (cuadro de precios nº1)** definido como precio de ejecución material, y un **cuadro de precios nº2 (PRECIOS DESCOMPUESTOS)** en el que se desglosará el precio unitario en sus correspondientes parciales (transporte, suministro, mano de obra, etc.), siendo **motivo de exclusión la no presentación de ambos listados de precios unitarios**.

Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como conceptos o partidas independientes.

La Mancomunidad Sasieta podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la proposición, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta.

Si algún licitador no aportara la documentación relacionada con los criterios de adjudicación, o la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad Sasieta sitas en Iturralde-txikiko industrialdea, 3-2ª planta de Beasain de 08:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el mismo lugar y horario (hasta las 14.00 horas) señalados en el plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Gipuzkoa. Si éste coincidiera en sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.



Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar a través del siguiente portal informático o página web: www.sasieta.eus

Cualquier información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria habrá de ser presentada en el Registro de la mancomunidad Sasieta con una antelación mínima de diez (10) días naturales respecto de aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen visitar el vertedero Sasieta para preparar sus ofertas, deberán solicitar cita previa por escrito a la Mancomunidad (info@sasieta.eus). La cita deberá solicitarse como máximo diez días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Se realizará una única visita de forma conjunta con todos los licitadores que lo soliciten. Se advierte que está totalmente prohibido el acceso a vertedero sin autorización previa por parte de la mancomunidad.

En el caso de que el licitador envíe su proposición **por correo, deberá justificar**, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP, **la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta** mediante telex, telefax o telegrama **en el mismo día**. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este caso solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, incorporándose la copia impresa al expediente. **Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio**. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso

Una vez entregada o remitida la proposición ésta no podrá ser retirada, salvo en los casos previstos a la legislación aplicable al contrato.

13. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

1. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del mismo.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Asimismo, a los efectos establecidos en el art. 82 del TRLCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en un plazo no superior a tres días hábiles, sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos cuya presentación hubiese resultado obligada durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones señalado anteriormente.

2. La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el art. 146.1 del TRLCSP contenida en el sobre "A" y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. La apertura del sobre "B" correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el art. 146.1 del TRLCSP, y se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil de contratante (www.sasieta.eus) y en la notificación que por fax o por correo electrónico se curse a los licitadores admitidos, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

4. La apertura del sobre "C" de las proposiciones admitidas se realizará, tras las actuaciones precedentes, en acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil de contratante (www.sasieta.eus) y en la notificación que por fax o por correo electrónico se curse a los licitadores admitidos, tras dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación. La Mesa podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1. La Administración, de no declarar desierta la licitación, adjudicará el contrato a la oferta que estime económicamente más ventajosa.

2. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, serán los establecidos en el cuadro de características que encabezan este pliego.

3. Si algún licitador no aportara la documentación relacionada con los criterios de adjudicación, o la misma no contuviera todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

4. Respecto del procedimiento de evaluación de las proposiciones, en primer lugar la Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios de adjudicación que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

En un acto posterior, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras y porcentajes.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

5. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas producirá los efectos que se determinan en el artículo 86 del RGLCAP en relación con la aplicación de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 152 del TRLCSP.

6. Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes serán los establecidos en el cuadro de características que encabezan este pliego.

7. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio colectivo vigente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los oportunos informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

8. Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. De persistir el empate, resultará seleccionada la empresa cuya proposición sea la de precio más bajo; si ambas tuviesen el mismo precio la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

15. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la económicamente más ventajosa.

2. El Órgano de Contratación clasificará, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este pliego.

3. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- a) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas locales, y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social habrá de actualizarse semestralmente durante toda la vigencia del contrato por ser esta la validez temporal de la documentación acreditativa. Será causa de resolución del contrato, el incumplimiento sobrevenido a la formalización del contrato de las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia tributaria y con la Seguridad Social.
- b) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
- c) El justificante del abono de los gastos de publicidad de la licitación.
- d) El adjudicatario deberá acreditar haber suscrito la Póliza de Seguro que cubre su responsabilidad civil con la cobertura mínima a que se hace referencia en este Pliego, así como el seguro de todo riesgo de construcción por el importe total de adjudicación (IVA incluido).
- e) Si el Adjudicatario fuere una agrupación de empresas, deberá acreditar dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, su constitución legal como Unión Temporal de Empresas en escritura pública y el N.I.F. asignado a la Agrupación. La duración de la Unión Temporal de Empresarios será coincidente con la del contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4. Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplir adecuadamente el requerimiento efectuado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

1. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido para ello una garantía definitiva, a favor de la mancomunidad de Sasieta, del 10 por ciento del importe de adjudicación, IVA no incluido, de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP dada la complejidad técnica y medioambiental de la obra.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la mancomunidad de Sasieta no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

3. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o una vez declarada la resolución de éste por causas no imputables al contratista.

17. ADJUDICACIÓN

1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusulas 15 de este Pliego.

2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3. El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en la carátula del presente pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (www.sasieta.eus). La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

5. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP

6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo.

2. El contrato se perfecciona con su formalización.

3. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

4. En el acto mismo de la formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará el *"Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)"* redactado por GEYSER HPC, S.A.U con fecha 15 de abril de 2016, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, documentos todos ellos que tienen carácter contractual, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

5. Al amparo de lo previsto en el art. 155 del TRLCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por la mancomunidad de Sasieta previa audiencia y justificación de aquéllos.

6. En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la mancomunidad de Sasieta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

7. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización siendo éste, además, requisito inexcusable para tramitar cualquier abono.

8. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

1. Las obras se realizarán bajo la dirección, vigilancia y control de la Mancomunidad de Sasieta, que designará al Director Facultativo de las obras. La Mancomunidad podrá contratar para ello las asistencias técnicas externas que estime oportunas.

2. Las indicaciones de la Dirección Facultativa de las obras no podrán modificar cláusulas del Proyecto o Pliego de Clausulas Administrativas, pero sí interpretarlas y aclararlas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista de las obras.

3. El contratista estará obligado a conservar y tener a disposición de la Dirección Facultativa en todo momento y en la obra un 'Libro de Órdenes' y un "Libro de Subcontratación", que se utilizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director facultativo de la Obra estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

4. La Dirección Facultativa podrá ordenar en cualquier momento que se verifiquen los ensayos, pruebas y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso juzgue conveniente.

Asimismo, el adjudicatario deberá acatar aquellas órdenes que provengan de la Mancomunidad y de la Dirección Facultativa de la obra, cuyo objeto sea el compatibilizar la ejecución de las obras con la gestión diaria de las actuaciones que se desarrollan en el emplazamiento.

5. El adjudicatario pondrá a disposición de la Dirección de Obra un local o caseta de obra con las características previstas en la cláusula 26 del presente pliego.

20. RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO

1. El Órgano de Contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular, le corresponderá al responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- a) Proponer las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- b) Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

2. Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

21. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

1. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de **quince (15) días naturales** a contar desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 229 del TRLCSP y los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

2. Una vez comprobada la situación y validez de las bases del replanteo o referencias que constituyan el soporte para la definición geométrica del proyecto, el contratista se encargará de su conservación, mantenimiento y, en su caso, sustitución.

3. Será responsabilidad del contratista la realización de los trabajos de replanteo, así como todos los trabajos de topografía precisos para la ejecución de las obras, conservación y reposición de hitos, excluyéndose los trabajos de comprobación de replanteo realizados por la Dirección de Obra.

4. Los trabajos de replanteo mencionados, cuya responsabilidad corresponde al contratista serán a su costa y se consideran repercutidos en los precios unitarios del proyecto.

5. No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

22. PLAZOS CONTRACTUALES

1. Las obras deberán iniciarse, ejecutarse y terminarse en los plazos fijados en el presente pliego y, en todo caso, en cuanto los mejoren, en los que resulten del Programa de Trabajos incluidos en la proposición del contratista.

2. En la resolución por la que se otorgue la adjudicación a la propuesta considerada más ventajosa, la Administración dejará constancia de los plazos contractuales, incluyendo tanto el plazo final como los parciales que, en su caso, resulten de la oferta elegida.

3. Sin perjuicio de lo anterior, al aprobar el Programa de Trabajos se fijarán los plazos parciales correspondientes a los hitos que se señalen en su aprobación. Estos plazos se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

4. Los plazos contractuales sólo podrán modificarse por resolución posterior de la Administración.

5. En el supuesto de paralización de la obra en su totalidad o de los tajos adoptada tanto por el coordinador en materia de seguridad y salud o persona integrada en Dirección Facultativa, al amparo del artículo 14 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, como por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme al artículo 44 de la Ley 31/1995, y que ésta se deba al incumplimiento por el contratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos del plazo de ejecución, y podrá a llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 212, 213 y 237 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

23. PROGRAMA DE TRABAJOS

1. El contratista, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, contados desde la formalización del contrato, deberá presentar a aprobación de la Dirección facultativa de las obras un desarrollo adecuado del Programa de Trabajos incluido en su oferta, conforme a lo establecido en el artículo 144.3 RGLCAP.

2. El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la mancomunidad Sasieta permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

3. Los plazos parciales que resulten procedentes fijar al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

4. El órgano competente de la mancomunidad Sasieta resolverá sobre el programa dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán, por la mancomunidad Sasieta, los plazos parciales correspondientes.

5. Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

6. El Programa de Trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Mancomunidad Sasieta.

7. El contratista adaptará y coordinará su programa de trabajos con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a empresas tales como Iberdrola, S.A., Telefónica, S.A., Euskaltel, S.A., Correos y Telégrafos, S.A. y empresas suministradoras de gas.

8. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

1. El contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que presentará por duplicado a la mancomunidad Sasieta en el plazo de cinco (5) días naturales desde la formalización del contrato. El plan de seguridad y salud no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales y en el mismo, entre otros extremos, deberán detallarse, en su caso, las subcontrataciones previstas.

Dicho Plan, con el correspondiente informe del coordinador o, en su defecto, por la dirección facultativa, antes del inicio de las obras, se elevará para su aprobación al órgano competente de la mancomunidad Sasieta. A estos efectos, el Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de cinco (5) días naturales desde su recepción sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a cinco (5) días naturales.

En todo caso el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de quince días desde la formalización del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

2. El coordinador o la persona integrada en la dirección facultativa designada al efecto, podrán ordenar la paralización provisional de la obra en su totalidad o de los tajos, en particular, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

3. No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 212, 213 y 237 del TRLCSP.

25. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. La empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato quedará obligada a ejecutar y entregar a la Mancomunidad Sasieta las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

2. El contratista deberá asumir el sobrecosto que suponga a la Mancomunidad Sasieta el pago de días adicionales al adjudicatario del contrato de servicios para la dirección facultativa como consecuencia de las labores de dirección facultativa que superen los plazos fijados en el plan de obra vigente (propuesto por el contratista y aprobado por el Director Facultativo y la Mancomunidad).

El contratista deberá asumir el sobrecosto que suponga a la Mancomunidad Sasieta el pago de días adicionales al adjudicatario del contrato de servicios para el control y garantía de calidad de la instalación de los geosintéticos como consecuencia de las labores de impermeabilización que superen los plazos fijados en el plan de obra vigente (propuesto por el contratista y aprobado por el Director Facultativo y la Mancomunidad).

3. Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción al Proyecto y pliegos aprobados, a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados, y conforme a las instrucciones, que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

5. El contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras.

6. La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad Sasieta o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

8. La empresa contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

9. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Mancomunidad Sasieta, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiera apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

10. El contratista pondrá a disposición del contrato un técnico en topografía con titulación suficiente para la realización de todos los trabajos que así lo requieran.

11. El suministro de energía eléctrica que se precise para la ejecución de las obras, es de cuenta del contratista, quien deberá establecer la línea o líneas de suministro.

12. El contratista tiene la obligación de poner a disposición de la dirección de obra una oficina climatizada, de una superficie adecuada y suficiente para el desarrollo en la obra de las funciones propias de aquella, con paneles de división en despachos, mesas, sillas y estanterías, además de teléfono y fax, tomas de energía eléctrica y de los servicios sanitarios necesarios.

13. El contratista, al finalizar las obras o con antelación en la medida que sea posible, retirará por su cuenta todas las edificaciones, instalaciones y obras auxiliares o provisionales así como las herramientas, materiales etc. Una vez retiradas, procederá a la limpieza de los lugares ocupados por las mismas dejando éstos, en todo caso, limpios y libres de escombros.

14. El contratista procederá al tratamiento de las superficies afectadas por las instalaciones y obras provisionales restituyéndolas a su estado original. Si no procediese así, la Dirección de Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las citadas labores con cargo a la contrata.

15. Con carácter meramente orientativo se señalan a continuación algunos de los aspectos a atender, en su caso, por el contratista a su cuenta:

- Topografía complementaria y de replanteo.
- Adecuación de las soluciones técnicas del Proyecto a las condiciones reales del terreno.
- Adecuación y reajuste, en su caso, de taludes y cimentaciones.
- Adecuación de las rasantes.
- Accesos y pasos provisionales y desvíos de tráfico necesarios o convenientes para la ejecución de las obras, con la señalización y dispositivos, incluso semafóricos, adecuados.
- Cuantas obras complementarias a iniciativa de la Mancomunidad Sasieta se puedan encomendar al contratista adjudicatario con arreglo a las condiciones contractuales de la obra y en el contexto de la legislación vigente, tales como reposición o acondicionamiento de accesos y, en su caso, obra civil de infraestructura de iluminación u otros servicios.

16. El contratista deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.

17. Durante el desarrollo de las obras el contratista debe disponer, al menos, de un profesional cualificado en materia de impacto y restauración medioambiental que se ocupe del desarrollo de las unidades de obra relacionadas con esta materia, las cuales habrán de ser realizadas por especialistas (dispositivos anti-ruido, medidas correctoras, etc.).

18. El contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

19. El contratista adoptará las medidas necesarias para evitar, en su caso, la contaminación de las aguas por efecto de los combustibles, ligantes, aceites o cualquier otro material perjudicial.

20. Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores a la obra.

21. El contratista queda obligado a dejar libres y en buen estado las vías públicas, debiendo realizar las obras necesarias para dejar tránsito a peatones y vehículos durante la ejecución de las obras. Las actuaciones correspondientes a servicios afectados por las obras se realizarán siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra de modo que se reduzcan al mínimo las afecciones al tráfico y se garantice la seguridad vial de los usuarios. En particular los caminos públicos que sean utilizados durante las obras deberán mantenerse en todo momento en condiciones de uso correctas, cuidándose especialmente su limpieza y la seguridad de los usuarios.

22. El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un **contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros así como el correspondiente de daños a la obra**, con las coberturas mínimas a que se hace referencia en las cláusulas y de este pliego, con indicación expresa, entre otros aspectos, de los asegurados, coberturas mínimas e importes garantizados, así como del plazo, y por las sumas aseguradas que se establecen en el "Cuadro de características" del presente pliego.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la/s correspondientes franquicia/s y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

23. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (Art. 112.2 RGLCAP), no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la mancomunidad Sasieta.

24. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

25. Será responsabilidad de la empresa contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

26. El Adjudicatario será por lo tanto conocedor que en el emplazamiento existen otras actividades y que la propia ejecución de las obras previstas se deberá realizar con el mínimo de afecciones hacia dichas actividades. Asimismo en el mismo entorno podrán existir diferentes Contratistas con diferentes actividades, por lo que el adjudicatario de las obras, deberá establecer los cauces de comunicación entre las diferentes Contratas que pudieran existir, atendiendo de forma paralela a las indicaciones que tanto la Dirección facultativa como la Propiedad puedan establecer para minimizar dichas afecciones.

27. El contratista además estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas.

26. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Las obras de sellado deberán ejecutarse sin interferir en la actividad del área de transferencia de residuos ubicada en el vertedero y los trabajos de estabilización de residuos de la plataforma superior.

2. El incumplimiento de la citada obligación dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 212 del TRLCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

3. La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del **Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa** (BOG de 31-08-2007), o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen.

El contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas en la ejecución de las obras aplican asimismo las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y, más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Gipuzkoa así como todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán igualmente cumplir los requisitos de calidad en el empleo contemplados en Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en cuanto a porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido y en cuanto a formación de recursos humanos en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista adjudicatario deberá permitir el acceso a las obras de los representantes de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del sector de la construcción de Gipuzkoa para llevar a cabo labores de comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de las condiciones de trabajo.

Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

28. OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, antes de que comiencen los trabajos, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en el artículo 5 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*. Así mismo también serán de obligado cumplimiento lo dispuesto en el *Decreto 112/20121, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el artículo 6 de la disposición final del *Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.

2. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

3. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 212 del TRLCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato.

4. La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

29. EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES

1. El contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos.

2. Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica al proyecto y obra, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.

3. La Administración podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio de la Dirección facultativa de las obras así lo requieran.

4. El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos y el resto del personal nominados en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director del contrato. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP. A estos efectos, cualquier sustitución del personal técnico incluido en su oferta deberá ser aceptada por la Administración previa presentación, si así se exige, del *curriculum* de la persona o personas de nueva designación.

5. En caso de proponer el concurso de colaboradores, se deberá aportar su declaración de compromiso de colaboración. El contratista no podrá prescindir de los colaboradores propuestos en su oferta ni sustituirlos por otros sin la aprobación de la Dirección del contrato. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

6. Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

30. MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS

1. El contratista aportará también a las obras la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas. Esta obligación tiene el carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.

2. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por la Administración, previa presentación de una propuesta justificada.

3. La maquinaria y los medios técnicos se mantendrán en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias y con la dedicación necesaria a las obras objeto del contrato, no pudiendo ser retirados sin autorización de la Dirección facultativa, previa justificación de la terminación de las unidades de obra para cuya ejecución se habían previsto.

4. Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

31. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Será de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de las obras, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes. Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del contratista incluso en el supuesto de que sea la mancomunidad quien en su calidad de promotor tramite las mismas.

2. La obligación de solicitar y obtener los debidos permisos y autorizaciones no se exceptúa cuando sea la propia Mancomunidad o los Ayuntamientos integrados en la misma los competentes para otorgarlos. El transporte, en concreto, por carreteras de la red de la Diputación Foral con cargas superiores a las legalmente autorizadas sólo podrá realizarse previa autorización y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas.

32. ENSAYOS Y PRUEBAS

1. El Director Facultativo de las obras podrá ordenar en cualquier momento que se verifiquen los ensayos, pruebas y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso juzgue pertinentes. Son **de cuenta del contratista** los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que sean requeridos por la Dirección Facultativa de la obra.

2. Además de los ensayos correspondientes al control de calidad general de la obra, **el contratista será el encargado de efectuar los ensayos correspondientes al control de los materiales geosintéticos.**

3. El contratista general de la obra o en su defecto el instalador de los materiales geosintéticos, será el encargado de llevar a cabo cuantos ensayos y pruebas de campo (destructivos o no) le sean ordenados por el Director Facultativo, siendo el encargado de la **supervisión** de los mismos la Entidad de Control de calidad de la instalación de los citados materiales contratada al efecto por la Mancomunidad Sasieta.

4. Los distintos materiales geosintéticos deberán **superar los test de conformidad y los ensayos** del comportamiento del conjunto de materiales **antes de ser instalados.**

5. A la terminación de las obras se realizarán además, las pruebas necesarias y del resultado de estas pruebas se levantará el correspondiente acta.

6. El proyecto, ejecución y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por personal especializado y conforme a las condiciones que fijará en cada caso el Director Facultativo de las Obras.

33. AFECCIONES AL TRÁFICO

1. El horario y días de trabajo se ajustarán a las condiciones establecidas en el contrato o, en su defecto, a las que señale la Mancomunidad Sasieta o la Dirección Facultativa de las obras.
2. En todo caso, el contratista estará obligado a comunicar a la Oficina Territorial de Tráfico y/o Guardia Municipal del municipio, las afecciones o interrupciones del tráfico rodado a que las obras obliguen.

34. SEÑALIZACIONES

1. El contratista deberá instalar por su cuenta y a su costa las señales precisas para indicar la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones, así como en todos los puntos de posible peligro o afectados por la marcha de aquellos. La carretera de acceso al vertedero habrá de ser asimismo objeto de señalización. Se dará cumplimiento en este aspecto a lo dispuesto en la Instrucción 8.3-IC sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado, aprobado por la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987.
2. Del mismo modo desde el inicio de las obras el adjudicatario hará figurar en la señalización que identifique las mismas, carteles identificativos de las obras en los que de acuerdo con el modelo que apruebe la mancomunidad se incluirá en bilingüe la denominación de la obra, el nombre del contratista y debajo el nombre y el logo correspondientes a la Mancomunidad y al Ministerio que ha otorgado la subvención correspondiente.
3. El contratista cumplirá además, cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección Facultativa de las obras acerca de la instalación de señales complementarias y modificación de las ya instaladas.
4. No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado por la Dirección de Obra la señalización correspondiente. Si durante el transcurso de la obra, la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias a juicio de la Dirección de Obra, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización.

Los retrasos que se produzcan en las obras por causa de estas medidas serán imputables al contratista.

5. Cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad de la circulación deberá ser convenientemente señalizada y anunciada a los diversos usuarios de la carretera, pudiendo en su caso limitarse su uso de acuerdo a la Dirección de Obra.

35. SERVICIOS AFECTADOS

1. La reposición de servicios afectados se considera parte del contrato con arreglo a las previsiones del propio Proyecto y se extenderá a la totalidad de los que aparezcan en obra aunque no estuvieran previstos en aquél.
2. Se exceptúan de lo dicho los servicios correspondientes a las empresas Iberdrola S.A., Telefónica S.A., Euskaltel, y Correos y Telégrafos S.A. así como a las empresas suministradoras de gas, que desarrollarán por sí mismas los correspondientes proyectos y obras, así como aquellos que, en su caso, estimara preferible gestionar la Administración a través de los propios titulares o terceros.
3. El contratista vendrá obligado a adaptar y coordinar su programa de trabajos con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a las citadas empresas.

4. Cuando la reposición de servicios la realice el contratista, el abono de los trabajos se realizará a través de las correspondientes unidades de obra del Proyecto o, si no existieran, por los nuevos precios fijados conforme al procedimiento legalmente establecido.

5. Tratándose de actuaciones peculiares o atípicas que no se presten a desglose en unidades de obra convencionales, la Administración se reserva la posibilidad de facturación por terceros, abono por el contratista y reembolso por la Administración.

36. DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS

1. El contratista extremará sus precauciones para evitar daños y perjuicios a terceros siendo de su exclusiva responsabilidad cuantos puedan derivarse directa o indirectamente de la ejecución de las obras.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mancomunidad Sasieta será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

3. La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro de responsabilidad civil (general, patronal, cruzada y trabajos terminados) incluyendo en la póliza como asegurado al contratista, subcontratistas y a la mancomunidad Sasieta para responder de los citados daños y perjuicios con una cobertura mínima de **1.000.000 euros**.

El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el periodo total de duración del contrato (prórroga incluida, en su caso) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas, en su caso).

37. DAÑOS EN LAS OBRAS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, un seguro cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado a la mancomunidad Sasieta, por el importe total de adjudicación, IVA incluido y que cubra las siguientes coberturas:

- a) Daños y pérdidas materiales derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- b) Garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño, riesgo del fabricante.

- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes, sabotaje.
- Huelga, motín y conmoción civil.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, de dos (2) años a partir de la recepción de las obras y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

38. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con el artículo 212.8 las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Mancomunidad Sasieta.
3. Dadas las características de las obras se considera esencial el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, por ello, si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Mancomunidad Sasieta podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

OTROS INCUMPLIMIENTOS: REALIZACIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE SOLVENCIA Y/O DE LA OFERTA, EJECUCIÓN PARCIAL

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de Contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

39. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

La resolución del contrato se producirá por incumplimiento del mismo o de las cláusulas del presente pliego, y por las causas de resolución del contrato de obras establecidas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 239 del TRLCSP.

40. SUBCONTRATACIÓN

1. El contratista, además de la obligatoria subcontratación de los trabajos de instalación de los materiales geosintéticos constitutivos del paquete de impermeabilización, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores **deberán indicar en la oferta (Anexo V)** la parte del contrato que tengan previsto **subcontratar**, señalando el porcentaje sobre el precio del contrato (sin IVA) su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

A los efectos de acreditar que el subcontratista propuesto no está incurso en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, **el contratista aportará obligatoriamente con la documentación relativa a la subcontratación una declaración responsable suscrita por el subcontratista en este sentido.**

- c) Con ocasión de cada subcontratación, el contratista en todo caso, **debe comunicar la subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud y a la mancomunidad Sasieta.**

- d) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Mancomunidad Sasieta no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- e) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del **40 por 100 del importe de adjudicación**.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad Sasieta, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Mancomunidad Sasieta de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 bis del TRLCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 anterior, las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

41. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La mancomunidad Sasieta podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 del TRLCSP.

Las posibles modificaciones del contrato de obras referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 219 ,234 y en el título V del libro I del TRLCSP.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 234.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la mancomunidad Sasieta y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. A estos efectos, ambas partes deberán suscribir la correspondiente *addenda* al contrato inicial.

2. La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Mancomunidad Sasieta. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

3. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Mancomunidad Sasieta, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Mancomunidad Sasieta pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

42. MEDICIONES, VALORACIÓN Y ABONOS A CUENTA

1. La Dirección facultativa de las obras realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones o características hayan de quedar posteriormente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Mancomunidad Sasieta sobre el particular.

2. En base a dicha medición se redactará la correspondiente relación valorada al origen, aplicando los precios unitarios correspondientes.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la Dirección de obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

3. El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones con periodicidad mensual, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras, tomando como base la relación valorada redactada por el adjudicatario de las obras (los precios unitarios convenidos).

4. Aprobada la Certificación, el contratista tendrá derecho a su abono a cuenta de la Liquidación de la obra en los plazos legalmente previstos (artículo 216 TRLCSP). El pago de las certificaciones se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Sobre el importe de la factura, la Mancomunidad podrá aplicar las deducciones correspondientes por la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, así como por las penalidades a que hubiere lugar.

La Mancomunidad Sasieta tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos vigentes a cada fecha según la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tomando como referencia la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP.

5. Las partidas alzadas incluidas en su caso en el Presupuesto, salvo las que se califiquen expresamente de abono íntegro, cualquiera que sea su concepto, título o denominación, serán "a justificar" y se abonarán a través de las propias unidades de obra del Presupuesto del Proyecto o de unidades deducidas de las mismas, y sólo en último término acudiendo a la previsión sobre nuevos precios conforme establece el art. 154.2 RGLCAP.

6. Para el abono de las partidas alzadas a justificar, y cuando las actuaciones no se presten a la aplicación de unidades de obra, podrá considerarse por la Mancomunidad Sasieta la posibilidad de facturación por terceros previamente autorizada y respaldada por la Dirección Facultativa de las obras. El importe líquido facturado será abonado por el contratista y reembolsado por la Mancomunidad Sasieta incluyéndolo en la Certificación de Obra que se expida al mes siguiente. Dicho importe se incrementará aplicando un porcentaje del 13 por 100 en concepto de gastos generales y no estará sujeto a ningún otro incremento ni a la baja de adjudicación.

7. No se admiten bajo ningún concepto abonos a cuenta por materiales acopiados, por instalaciones y/o por equipos en el presente contrato.

8. No podrá emitirse ninguna certificación y, en consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se haya formalizado el contrato y se haya presentado el certificado expedido por la Entidad Aseguradora acreditativo de la suscripción de las pólizas referidas en este Pliego.

43. RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Mancomunidad Sasieta.

2. Concluidas las obras contratadas, previa realización de los ensayos que, en su caso, resulten procedentes, serán recibidas y liquidadas conforme a lo previsto en la legislación vigente. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Mancomunidad Sasieta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. Los ensayos y reconocimientos más o menos minuciosos, verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales o unidades de obra, en cualquier forma que se realice antes de la recepción, no exime al contratista de las obligaciones de subsanar o reponer las unidades de obra que resultasen inaceptables hasta que se formalice el acta de recepción de la obra.

4. Antes de verificarse la recepción y siempre que sea posible, se procederá a la toma de muestras para la realización de ensayos y se comprobará la idoneidad de lo ejecutado in-situ, todo ello con arreglo a las indicaciones de la dirección de obra.

5. El criterio de aceptación o rechazo de los materiales y unidades de obra se basará en los resultados de las pruebas y ensayos efectuados que deberán repetirse cuantas veces haga falta hasta obtener resultados satisfactorios. Los gastos que se originen como consecuencia de todas estas pruebas y ensayos, se imputarán al Contratista.

6. Para la recepción de las obras, el contratista deberá proceder a la limpieza de las zonas afectadas por las mismas de forma que queden libres de toda señalización, publicidad de la Empresa y resto de obra y restituidas a su situación inicial si ésta hubiera sido alterada.

7. Previamente, el contratista, con una antelación de quince días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 163 RGLCAP.

8. Recibidas las obras, en el plazo de un (1) mes, se procederá a su medición general con asistencia del contratista. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto, el cual tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

9. Sobre la base de la medición general y dentro del plazo que establece el punto 8 de esta cláusula, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final de conformidad con lo establecido en el artículo 166.8 del RGLCAP.

10. Dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha del acta de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

11. Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del RGLCAP.

44. PLAZO DE GARANTÍA

1. El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de un (1) año a contar desde la fecha de recepción de las obras. La conservación y policía de las obras durante dicho plazo será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto.

Si el contratista, durante dicho plazo de garantía, descuidase la conservación y diere lugar a que peligrare la obra, se ejecutarán por la Mancomunidad Sasieta y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

2. Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 (responsabilidad por vicios ocultos) del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince (15) años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

45. LIQUIDACIÓN

1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra fuera favorable o en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de obra en el plazo de un (1) mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma, y si se incurriese en demora, sería de aplicación, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

46. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223, 237 y 238 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 de la misma, y teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y siguientes y 172 del RGLCAP.

2. Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución de la obra que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3. Así mismo, serán causa de resolución del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en este pliego o en el contrato.

4. Para la resolución del contrato, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 del RGLCAP.



47. INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

A los efectos de su incorporación al inventario general de bienes y derechos de las obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora, el contratista en el acto de recepción de la obra entregará a la Dirección de la obra la documentación descriptiva del estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

48. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Mancomunidad Sasieta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



SASIETA
MANKOMUNITATEA

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña.....con
domicilio en.....CP....., D.N.I.
nº....., teléfono.....e-mail.....en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio
en.....CP.....
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. *(según se trate de persona física o jurídica)*
nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por la Mancomunidad Sasieta
para la contratación de las obras comprendidas en el "Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a
del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)"

DECLARO

- 1º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 2º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato, y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.
- 3º) Que me comprometo, caso de resultar adjudicatario, a su ejecución conforme a la documentación contenida en su oferta y con estricta sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones del Proyecto y Pliegos aprobados por el siguiente precio:

..... *(debe expresarse en letra y en cifra)* euros más
.....*(debe expresarse en letra y en cifra)*, correspondiente al*(debe expresarse en letra y en cifra)* % de IVA, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el IVA y el beneficio industrial del contratista.

Se detallan en hoja aparte el desglose de esta propuesta en conceptos y precios unitarios.

- 4º) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

(Lugar, fecha y firma)

En, a dede 2016

Firma



ANEXO II

MODELO DE DELARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña., mayor de edad, con D.N.I. nº
y con domicilio en (teléfono
..... Fax e-mail), actuando en nombre propio
(o en representación de la entidad mercantil), con NIF, y domicilio
social en, teléfono fax, e-mail
....., declara que tanto el/ella como, la empresa a la que representa, está facultada para
contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla en ninguna de
las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP. En particular, declara expresamente no haber sido
sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de
conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Asimismo, declara

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, 12 de
octubre).
- Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al
objeto de contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

(Lugar, fecha y firma)

En, a dede 2016

Firma



SASIETA
MANKOMUNITATEA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña.....con
domicilio en.....CP....., D.N.I.
nº....., teléfono.....e-mail.....en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio
en.....CP.....
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (*según se trate de persona física o jurídica*)
nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por la Mancomunidad Sasieta
para la contratación de las obras comprendidas en el "Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a
del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)"

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*) de su
proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el
"Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en
Beasain (Gipuzkoa)", se consideran confidenciales los siguientes documentos administrativos y técnicos de
su oferta:

-
-

por cuanto que su difusión a terceros puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos (...)
perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector (...) o bien estar comprendidas en las
prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de
Carácter Personal (...).

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

-

(*Lugar, fecha y firma*)

En, a dede 2016

Firma



ANEXO IV

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

D./Dña., provisto del DNI , actuando en representación de , con CIF , y domicilio a estos efectos en C.P..... , calle nº , piso , teléfono y fax y

D./Dña., provisto del DNI , actuando en representación de , con CIF , y domicilio a estos efectos en C.P..... , calle nº , piso , teléfono y fax

DECLARAN

- I Que las empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el "Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)", obligándose a constituirse en unión temporal de empresas bajo la denominación en el caso de que resulten adjudicatarias.
- II Que la participación de cada una de las empresas que formarían la unión temporal de empresas sería la que se establece a continuación:

-
-
- III Que a los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designan a D./Dña. con DNI mayor de edad, con domicilio en , teléfono y fax , que ha de ostentar la plena representación de la UTE.

(Lugar, fecha y firmas)

En , a de de 2016

Firmas

SASIETA MANKOMUNITATEA

Iturralde-txikiko industrialdea, 3-2.sol.
Salbatore auzoa
20.200 Beasain



Tel: 943 16 15 55
Fax: 943 16 06 04
info@sasieta.eus
www.sasieta.eus

ANEXO V**MODELO DE DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

D./Dña.....con
domicilio en.....CP....., D.N.I.
nº....., teléfono.....e-mail.....en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de..... con domicilio
en.....CP.....
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. *(según se trate de persona física o jurídica)*
nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por la Mancomunidad Sasieta
para la contratación de las obras comprendidas en el "Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a
del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)"

DECLARO

Que en relación a su proposición para tomar parte en la contratación por procedimiento abierto de las obras
comprendidas en el "Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a del vertedero de residuos no
peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)" procederá a subcontratar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL CONTRATO (sin IVA)	EMPRESA SUBCONTRATISTA

() Adjuntar compromiso o carta de subcontratación y referencias de las condiciones de solvencia técnica y/o profesional de las empresas subcontratistas.*

En, a dede 2016

Firma



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D. ^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en en representación de con NIF y domicilio social en tel. fax..... y dirección de correo electrónico declara que la empresa a la que representa:

- ☐ **SI** se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ **NO** se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ **NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
- ☐ **SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

CIF N°:

Denominación social

En, a dede 2016

Firma

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

“Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección. En aquellos grupos en que no pueda identificarse una sociedad dominante, esta obligación recaerá en la sociedad de mayor activo en la fecha de primera consolidación.

Existe un grupo cuando varias sociedades constituyan una unidad de decisión. En particular, se presumirá que existe unidad de decisión cuando una sociedad, que se calificará como dominante, sea socio de otra sociedad, que se calificará como dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.

SASIETA MANKOMUNITATEA

Iturralde-txikiko industrialdea, 3-2.sol.
Salbatore auzoa
20.200 Beasain



SASIETA
MANKOMUNITATEA

Tel: 943 16 15 55

Fax: 943 16 06 04

info@sasieta.eus

www.sasieta.eus

- d) Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A estos efectos, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona”.

SASIETA MANKOMUNITATEA

Iturralde-txikiko industrialdea, 3-2.sol.
Salbatore auzoa
20.200 Beasain



Tel: 943 16 15 55
Fax: 943 16 06 04
info@sasieta.eus
www.sasieta.eus

ANEXO VII

MODELO DE ENTREGA DE PROPOSICIÓN EN EL REGISTRO

D. /D. ^a..... con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. nº....., y domicilio en.....con Tel. fax..... y dirección de correo electrónico.....

MANIFIESTA:

Que siendo las..... (*) horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de su proposición para la contratación de las obras comprendidas en el "Proyecto de recuperación y clausura de la Fase 2a del vertedero de residuos no peligrosos de Sasieta en Beasain (Gipuzkoa)".

En Beasain, a..... de..... de 2016

Firma del presentador

() a cumplimentar por el encargado del Registro*

REGISTRO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD SASIETA